

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-2714** *Aprobación definitiva del establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.82 Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y Consejería.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 31 de marzo de 2022 y en cumplimiento de lo establecido en el art. 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la LRBRU, ha adoptado el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

Transcurrido el periodo de información pública tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de febrero de 2022, de aprobar inicialmente la propuesta de establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.82 Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y Consejería sito en la C/ Casimiro Sáinz nº 4; y no habiéndose formulado alegación alguna en dicho trámite.

Vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo y del Secretario General; y a la vista de lo dispuesto en el arts. 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, el siguiente

### ACUERDO

Aprobar definitivamente el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 3.82 Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y Consejería sito en la C/ Casimiro Sáinz nº 4, en los términos detallados por el documento técnico que obra en el expediente y en el informe técnico emitido en el mismo, y que se concreta en la adición en el Anexo 10 del Plan General de Ordenación urbana de Santander "Listado de Equipamientos" de las siguientes observaciones:

- a) Para las alturas máximas de piso no se establece otra limitación que la derivada de la adecuación del volumen resultante a la envolvente establecida. Los remates de los cuerpos de edificación diseñados con criterios compositivos y sin entrañar una mayor superficie construida podrán superar tal envolvente por su consideración de elementos ornamentales.
- b) Los espacios singulares interiores que recorran varias plantas, así como los espacios expositivos museísticos, computarán a efectos de su superficie construida por su dimensión en planta.
- c) Los vuelos sobre fachada en el espacio abierto al uso público respetarán una altura libre mínima de 3,30 m., acotándose a una superficie no mayor de 50 m<sup>2</sup>.
- d) En base a las justificaciones enunciadas, la dotación mínima de plazas de aparcamiento se establece en 40 plazas".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de abril de 2022.  
El concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,  
Francisco Javier Ceruti García de Lago.